

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 5

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 049
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **08 Julio de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0301-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	3	05/07/2019	PARV No.601	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, que persiste el incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No.008 del 18 de enero de 2019 y Auto PARV No.535 del 16 de mayo de 2019 donde le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, presentar físicamente el Formato Básico Minero 20019 y realice la modificación en la herramienta SI.MINERO del Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, que persiste el incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No.0875 del 12 de agosto de 2015, PARV No. 0258 del día 09 de junio de 2017, PARV No. 373 del día 24 de mayo de 2018 donde le fueron realizados requerimientos bajo causal de Caducidad y bajo apremio de multa, relacionados con: Pago por Concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, modificación en la herramienta



						SI MINERO del Formato Básico Minero Semestral de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0301-20, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 11 de enero del 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, que persiste el incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARV No.008 del 17 de enero de 2019, relacionado con allegar los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2018 para los minerales Cobre, Aluminio y Recebo, junto con el comprobante de pago si a ello hubiera lugar. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, para que a el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2019 junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	--	---



conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0301-20, que frente a lo señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARV No.393 del 20 de junio de 2019, frente al requerimiento bajo causal de caducidad sobre explicar o justificar las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de 6 meses sin causa justa y sin autorización alguna realizado en Auto PARV N° 455 del 03/07/2018, en Auto PARV No.008 del 17 de enero de 2019, ya hubo pronunciamiento al respecto, en el mencionado Auto se señaló que frente a los descargos presentados, no se entiende subsanado el requerimiento y por el contrario, persiste su incumplimiento.



							ACoger el Concepto Técnico PARV No. 393 del 20 de junio de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	FBIL-03	CARLOS ALFREDO IGUARÁN HERNÁNDEZ	4	05/07/2019	PARV No.602	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FBIL-03 (9575), que mediante Autos PARV No. 1936 del 27 de noviembre de 2014, PARV No. 1085 del 16 de septiembre de 2015 y PARV No. 1180 del 08 de noviembre de 2016, se realizaron una serie de requerimientos bajo apremio de multa, relacionados con presentar planos actualizados de las labores y avances mineros, explicar y sustentar los motivos y razones legales de la suspensión de las labores de explotación por más de seis (6) meses, allegar registro fotográfico de la señalización adecuada y suficiente de las labores conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993, presentar plano actualizado del título minero, e instalar señalización informativa en el área del contrato. Por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FBIL-03 (9575), que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, para que informe sobre el estado de trámite y/o las gestiones adelantadas, para obtener la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. FBIL-03 (9575). INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FBIL-03 (9575) fue emitido el Informe de Visita No. 074 del 12 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se

							adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **08 de Julio de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

